



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2022-CR/GR CUSCO de fecha 10/01/2022, el Pleno del Consejo Regional acordó entre otros aspectos la realización de una sesión extraordinaria descentralizada en la capital del distrito de Limatambo, provincia de Anta a desarrollarse en fecha 25/02/2022, del mismo modo convocar a varios funcionarios del Gobierno Regional de Cusco a fin de que informen sobre aspectos relacionados a la provincia de Anta, entre ellos al Director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte a fin de que informe sobre 1.- La situación actual de los establecimientos de salud según su categoría funcional de la Provincia de Anta; 2.- Las acciones que viene realizando la Red de Servicios de Salud Cusco Norte en los últimos 4 años, respecto al control de anemia y desnutrición crónica en niños menores de 5 años, e informe sobre los indicadores de brechas y reducción en los 09 distritos de la Provincia de Anta, y, 3.- Las acciones asumidas por la Red de Servicios de Salud Cusco Norte en relación al Plan de Contingencia del Año Escolar 2022, frente a la COVID-19 en la Provincia de Anta; siendo ello así, cursándose las comunicaciones del caso de requerimiento y remisión de información, el referido funcionario en la fecha programada procedió a exponer y sustentar el informe requerido, el mismo que ha sido sometido a debate,



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



planteamiento, absolución de preguntas y votación correspondiente por parte del Pleno del Consejo Regional en la continuación de la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada desarrollada de manera presencial.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

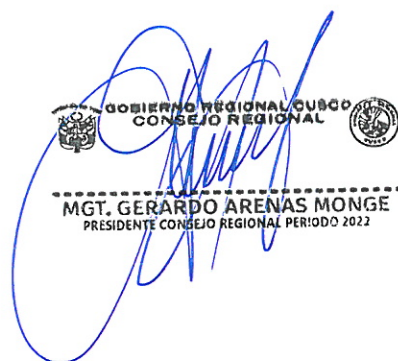
ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la presentación del informe del Director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte MED. HUGO RAMOS GALDOS, respecto a: 1.- La situación actual de los establecimientos de salud según su categoría funcional de la Provincia de Anta; 2.- Las acciones que viene realizando la Red de Servicios de Salud Cusco Norte en los últimos 4 años, respecto al control de anemia y desnutrición crónica en niños menores de 5 años, e informe sobre los indicadores de brechas y reducción en los 09 distritos de la Provincia de Anta, y, 3.- Las acciones asumidas por la Red de Servicios de Salud Cusco Norte en relación al Plan de Contingencia del Año Escolar 2022, frente a la COVID-19 en la Provincia de Anta.

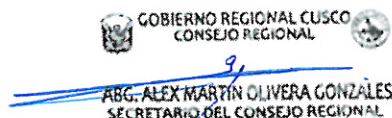
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Cusco a fin de que tome conocimiento y determine las acciones políticas y administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Limatambo, provincia de Anta a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL